



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 136-2025-CU

Lambayeque, 30 de abril del 2025

VISTO:

El Oficio N° 006-2025-UNPRG/URH-SI, de fecha 19 de febrero de 2025, a través del cual la Mg. Claudia Maria Coronado Vitela (Expediente N° 1610-2025-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establecen que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece la eficiencia anticipada del acto administrativo, a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el artículo 48° numeral 48,1) del Decreto Supremo N° 021-2021-MMP de fecha 26 de julio del 2021, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, concordante con el Art. 12 numeral 12.1 del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo precisa que: "El/La Secretario/a de Instrucción, debe contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos, Además debe contar con formación en género.

Que, el artículo 49.1 del Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, precisa que la investigación Preliminar del Procedimiento disciplinario por actos de hostigamiento sexual, se encuentran a cargo de la Secretaria de Instrucción, quien realiza la investigación a las denuncias para determinar, conocer y corroborar los hechos, canaliza la atención médica o psicológica de la persona denunciante y otorga las medidas de protección, de ser el caso.

Que, con Resolución N° 151-2023-CU de fecha 14 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Versión 3.0 el mismo que consta de treinta y dos artículos y seis disposiciones complementarias finales.

Que, el artículo 14° del Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece en el numeral 1, respecto a la Secretaria de Instrucción lo siguiente: Se encuentra a cargo de la investigación preliminar, la iniciación del procedimiento a través de la imputación de cargos, las labores de ordenación e instrucción del procedimiento y emita el Informe Final de precalificación de los cargos imputados, dando cuenta de todas sus acciones al respectivo órgano resolutorio. La Secretaria de Instrucción puede estar compuesta por un integrante titular y suplente, siendo designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, por el período de un (1) año prorrogable. La secretaria de instrucción debe reunir los siguientes requisitos:

Contar con conocimientos en derecho administrativo sancionador o disciplinario, derecho laboral disciplinario y/o derechos humanos. Además, debe contar con formación en género-No registrar antecedentes policiales, penales y judiciales y no haber sido sentenciado y/o denunciado por violencia contra mujeres y los integrantes del grupo familiar.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 136-2025-CU

Lambayeque, 30 de abril del 2025

Que, con Resolución N° 123-2024-CU, de fecha 29 de abril del 2024, se Prorroga, con eficacia anticipada desde el 08 de marzo de 2024, la designación como Secretaria de Instrucción para actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de la Mg. Claudia Maria Coronado Vitela, Cargo y Nivel de SECRETARIA I-STD, Grupo Ocupacional TECNICO, hasta el 09 de marzo del 2025.

Que, con Oficio N° 006-2025-UNPRG/URH-SI, la abogada Claudia Maria Coronado Vitela, Secretaria de Instrucción informa la culminación de su período de designación como Secretaria de Instrucción para actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con Resolución N° 245-2025-R, de fecha 07 de abril de 2025, se prorroga con eficacia anticipada desde el 10 de marzo del 2025 hasta el 11 de marzo del 2026 la designación de la Mag. Claudia Maria Coronado Vitela, Cargo y Nivel de SECRETARIA I-STD, Grupo Ocupacional TECNICO, como Secretaria de Instrucción para actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, en la continuación de la Sesión Ordinaria N° 004-2025-CU, de fecha 29 de abril del 2025, los miembros de Consejo Universitario, en virtud a lo propuesto por el Rector de la Universidad y previo debate adoptaron el acuerdo de prorrogar por un (01) año con eficacia anticipada, la designación de la Mg. Claudia Maria Coronado Vitela como Secretaria de Instrucción para actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, desde el 10 de marzo de 2025, hasta el 11 de marzo del 2026, enfatizando que en virtud del artículo 14° del Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la citada designación es en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el artículo 21° del Estatuto, así como la atribución otorgada al Rector de conformidad con el artículo 24.1 del Estatuto concordante con el artículo 62.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria N° 004-2025-CU de fecha 29 de abril del 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la Resolución N° 245-2025-R de fecha 07 de abril del 2025 que resuelve prorrogar, con eficacia anticipada desde el 10 de marzo de 2025, hasta el 11 de marzo del 2026, la designación como Secretaria de Instrucción para actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de la Mg. Claudia Maria Coronado Vitela, Cargo y Nivel de SECRETARIA I-STD, Grupo Ocupacional TECNICO

Artículo 2°.- Establecer que la designación de la Mg. Claudia Maria Coronado Vitela, Cargo y Nivel de SECRETARIA I-STD, Grupo Ocupacional TECNICO, realizada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se hace en adición a sus funciones conforme lo señalado por el artículo 14° del Reglamento de Prevención e Intervención en casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 136-2025-CU

Lambayeque, 30 de abril del 2025

Artículo 3º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 4º.- Dar a conocer la presente Resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Facultades, Dirección de Admisión, Mg. Claudia Maria Coronado Vitela y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




DIANA ELIZABETH GUERRERO LÓPEZ
Secretaría General




Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector